



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Ana Georgina Zapata Lucero**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción Primera de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto en el cual se modifica el artículo 62 BIS de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las asignaturas escolares de los estudiantes se generan desde diferentes puntos de vista, en colaboración con las autoridades federales, buscando que los alumnos obtengan los mayores beneficios educativos en el tiempo en el que se encuentran en clases.

Diferentes enfoques a través de los años han ido marcando la pauta para las modificaciones a esta currícula escolar, sin embargo, hay un tema que, a pesar de ser uno de los aspectos más importantes para nuestro desarrollo, es con toda seguridad uno de los más relegados en cuestión de la preponderancia que se le da a la hora de asignar tiempos para la educación de los estudiantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La educación física es el enfoque práctico de una cultura del deporte. Es el primer contacto que tienen los estudiantes con el mundo del desarrollo físico, así como la multitud de disciplinas que se entrelazan con el hecho de hacer deporte. Desarrollo cognitivo, mejora circulatoria, salud mental, estímulo social, liderazgo a través del deporte, entre muchísimos otros beneficios son los que se obtienen a través de la educación física.

¿Por qué en la escuela la asignatura de Educación Física tiene tan poco peso? ¿No sería el mejor escenario para hacer ejercicio? No hablamos de preparar a los estudiantes para la alta competición ni récords olímpicos. Mucho menos hablamos de quitarles su tiempo libre, de juego, ocio o descanso, que es sagrado. Simplemente hablamos de que, aun conociendo el poder preventivo y curativo del ejercicio, parece un sinsentido dejar la asignatura tan aparcada como está en el currículo actual.

Los países que cuentan con mayores índices de aprovechamiento educativo están estrechamente relacionados con la cantidad de horas de educación física que se imparten a sus alumnos. Actualmente, Francia y Noruega son los países que encabezan estos esfuerzos dando un poco más de cien horas de educación física a los alumnos al año, equivalente a 2.5 horas diarias. Esto lo han logrado a través de modelos educativos inclusivos, en los que se amalgaman las clases de educación física con la enseñanza de otras materias como matemáticas, geografía, etc.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Actualmente, la ley Estatal de Educación contempla, en su artículo 62 BIS, los siguientes tiempos recomendados en la impartición de la educación física en las escuelas:

ARTÍCULO 62 BIS. *La educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, a favor de la formación integral y con calidad, de todos los escolares de la educación básica, para lo cual:*

- I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como su práctica recomendablemente:*
 - a. En educación preescolar, **30 minutos diarios** semanalmente.*
 - b. En educación primaria, secundaria y media superior, **una hora diaria** semanalmente.*

Es evidente que los tiempos considerados para la educación física en esta ley no tienen correlación con lo que realmente se aplica en las instituciones educativas. Un máximo de dos horas semanales es el promedio en la educación media y media superior, por lo que consideramos que esta “recomendación” que la ley Estatal de Salud emite debe de volverse una obligatoriedad, buscando el fomento y el mejor crecimiento de nuestros alumnos.

Diariamente nos vemos bombardeados por todos los medios de comunicación con el fomento al deporte, sin embargo, la realidad es que, al no inculcarse esta cultura



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

desde pequeños, es un hábito que difícilmente se pueda arraigar en edades avanzadas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el estado de Chihuahua registra un repunte en casos de obesidad infantil, pues mientras que en 2018 el registro era de 61 mil menores de 12 años, para 2020 la cifra llegó a los 62 mil 100 menores con esta condición. A partir de la pandemia, la población en general aumentó hasta en un 10% su masa corporal por la inactividad física dentro de los hogares, ya que la mayoría de las personas no hacen ejercicio. De acuerdo con las cifras, desde hace ocho años el estado de Chihuahua es líder en obesidad infantil, de tal forma que a la fecha 4 de cada 10 niños tienen sobrepeso en relación con su edad y estatura.

La pandemia también nos trajo estragos en las condiciones de salud mental en nuestros jóvenes, repuntando el número de casos de suicidios por las afectaciones propias de la emergencia sanitaria. El deporte invariablemente es un detrimento para estos casos, por lo que el aumento de las horas deportivas sin duda será un aliado inmediato para atacar este terrible problema de nuestra sociedad, que de no atenderse solamente irá aumentando paulatinamente, porque, además de ser primer lugar en obesidad, también somos primer lugar nacional en suicidios.

Pugnemos porque nuestros hijos e hijas tengan un mejor futuro, buscando inculcar conductas positivas, así como benéficas tanto para su salud física como mental, fomentando la cultura deportiva y todos los extensos beneficios que sabemos el deporte nos brinda.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 167 fracción Primera, 169 y 174 fracción Primera; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

DECRETO

UNICO. – Se reforma el artículo 62 BIS de la Ley Estatal De Educación del Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62 BIS. *La educación física promoverá, fomentará y difundirá la cultura física en todas sus manifestaciones, a favor de la formación integral y con calidad, de todos los escolares de la educación básica, para lo cual:*

- I. Estimulará la competencia motriz, la alfabetización física, el ejercicio físico y las disciplinas deportivas y de recreación en las instituciones de educación básica, así como su práctica **obligatoriamente**:*
 - a. En educación preescolar, 30 minutos diarios semanalmente.*
 - b. En educación primaria, secundaria y media superior, una hora diaria semanalmente.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO. - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO

*Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*